



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA - CONVOCATORIA 2024**

### **1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, fue aprobada la modificación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda período 2021-2025.

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo, presentados por organizaciones no gubernamentales y entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el ejercicio 2024.

La aprobación de estas Bases Regulatoras específicas fue objeto de publicación en en Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de enero de 2022.

### **2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar i consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 90.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0300/2318-49001 - Solidaridad. Coop. Internacional y Solidaridad (BDNS)

### **3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de cooperación internacional para el ejercicio 2024.

De acuerdo con el Plan Director de Cooperación vigente del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, principal instrumento de planificación estratégica de la política pública de cooperación al desarrollo, la concejalía de Cooperación y Derechos Humanos presenta la convocatoria para solicitar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en las cuales se define el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento para proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, presentados por organizaciones no gubernamentales inscritas en el Registro Municipal de entidades de Santa Perpetua de Mogoda.

Se priorizarán aquellos proyectos que presenten una coherencia con las líneas estratégicas de la Cooperación Catalana y con el Plan Director de Cooperación y Solidaridad de Santa Perpetua de Mogoda. En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los principios básicos y las líneas transversales del Plan Director aprobado por el Pleno de la corporación:

1. Principios básicos: solidaridad, cooperación, derechos humanos, apropiación, procesos transformadores, impacto y eficiencia, sensibilización y educación para el desarrollo, calidad, eficacia y transparencia.
2. Líneas transversales: equidad de género, participación, derechos humanos y desarrollo sostenible.
3. Sectores prioritarios: empoderamiento de las mujeres, poder local, sensibilización y educación por al desarrollo
4. Áreas prioritarias: países y zonas principales de origen de la inmigración en el municipio, compromiso con los colectivos de origen, países con un IDH más bajo, avanzar en las relaciones en cooperación y desarrollo con países, pueblos y zonas geográficas con las que Santa Perpetua de Mogoda ha desarrollado una larga trayectoria de cooperación

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que tengan cómo a objeto principal los ejes de trabajo siguientes:

- Las actuaciones de adopción y de apadrinamiento.
- Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso y político partidista, en el caso de que éste fomente un modelo socioeconómico desigual, represivo y condicionando a cualquier persona o colectivo o aquellas que atenten en contra de los derechos humanos.
- Los proyectos con objetivos comerciales, y/o aquellos que puedan generar beneficios económicos para la entidad impulsora del proyecto o para sus miembros, directa o indirectamente.

### **Actividades subvencionables y condiciones**

Los proyectos o actividades subvencionables han de cumplir los siguientes objetivos:

- Responder a las necesidades de las poblaciones beneficiarias y, en la medida en que sea posible, compatibles con los objetivos de desarrollo regionales y nacionales del país destinatario.
- Promover la cooperación descentralizada.
- Generar e impulsar dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades beneficiarias, contribuir y fomentar la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia, incidiendo, difundiendo y dando a conocer las causas estructurales de la realidad sobre la que se está interviniendo, respetando la identidad histórica y cultural de las comunidades beneficiarias.



- Estimular la autoconfianza de las personas y de las comunidades, para que solucionen sus necesidades de la forma más autónoma posible, sin introducir nuevas y más profundas formas de dependencia económica y cultural.
- Promover acciones orientadas a mejorar el medio ambiente, impulsar los derechos humanos y a la profundización de la democracia.
- Garantizar que haya una relación proporcional entre los medios humanos y materiales necesarios para la realización del proyecto respecto a los resultados que se quieren lograr.
- Desarrollarse dentro de un contexto de democracia y de respeto a los derechos humanos, garantizar la viabilidad social, económica, política, técnica y medioambiental de forma suficientemente probada y documentada, sobre todo deben garantizar que el impacto cuando finalicen las ayudas no sea negativo, que los proyectos no comprometan el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- Sensibilizar a la población del norte en la comprensión de otras sociedades y culturas, fomentando las relaciones entre los pueblos y las personas.
- Han de estar promovidos con organizaciones sociales de los países en vías de desarrollo, campos de refugiados y/o desplazados, etc. qué, cómo contrapartes, ofrezcan garantías suficientes para que se puedan conseguir los objetivos previstos.
- Fomentar, facilitar y canalizar la participación de los habitantes de los municipios en los asuntos de cooperación y solidaridad aumentando la conciencia pública sobre la interdependencia Norte-Sur a través de debates, exposiciones experiencias directos y de actividades de educación, tanto dentro como fuera de los sistemas educativos en todos sus ámbitos.
- Contar con la participación de colectivos de inmigrantes y propicien el impulso de proyectos de desarrollo en sus comunidades de origen (codesarrollo).

La valoración de los presupuestos y objetivos de los proyectos priorizará que estos beneficien el desarrollo real de las comunidades a las que están dirigidos, en detrimento de las partidas destinadas a crear infraestructura o logística de las ONGD.

Los proyectos podrán ser anuales o bien, plurianuales, habrá que hacerlo constar en el proyecto y presentar la solicitud de subvención anualmente.

#### **4. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## **5. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las ONGD's que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre, que cumplan los requisitos para su otorgamiento y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Que sean personas jurídicas sin afán de lucro legalmente constituidas.
- Que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de la Generalitat de Cataluña o la Agencia Española de Cooperación Internacional y que durante el año natural en curso cumplan uno año de antigüedad de constitución legal.
- Que la entidad esté representada, por medio de un portavoz presencial en el “Consejo Municipal de Cooperació y Solidaridad Internacional” de Santa Perpetua de Mogoda. En el caso de entidades de nueva creación deben adjuntar a la solicitud de subvención una solicitud formal para la incorporación de la entidad al Consejo Municipal de Cooperació y el nombramiento de un representante.
- Que estén inscritas al Registro Municipal de entidades de Santa Perpetua y la entidad esté implicada en la vida social del municipio, que tenga participación en actos o programas propios, municipales o bien de otras entidades.
- Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y finalidad de estas subvenciones y a las que se presenten.
- Que tengan un equipo de gestión o un órgano de trabajo que pueda asumir la responsabilidad directa de los proyectos o actuaciones para los que se solicita subvención y estar en condiciones de dar en todo momento cualquier aclaración, información y documentación relativa a la contabilidad y gestión del proyecto durante la fase de seguimiento y ejecución.
- Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, salvo en aquellos casos en los que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o se haya presentado solicitud de ampliación del plazo de justificación en el plazo establecido.
- Que se acredite experiencia en la realización de actuaciones asimilables a las que persigue el Consejo de Solidaridad y Cooperació y el Plan Director de Cooperación vigente de Santa Perpetua de Mogoda.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- Que respeten el actual marco democrático, quedando automáticamente excluidas de esta normativa las asociaciones, entidades y/o grupos que, directamente o indirecta, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas, xenófobas y violentas en las suyas actuaciones.



- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por su reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 179/1995, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

También pueden solicitar subvención cualquier institución o entidad social y aquellas entidades ciudadanas que, a pesar de no tener como objetivo la cooperación, se plantean el trabajo de solidaridad, especialmente con entidades homólogas. En este apartado se incluyen acciones de cooperación iniciadas con anterioridad, que tienen una trayectoria contrastada y que la entidad de destino solicita directamente. Estas solicitudes podrían presentarse mediante la representación de una ONGD que esté representada en el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de Santa Perpetua de Mogoda.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado 6 de las Bases Específicas y en el apartado 7 de esta convocatoria.

Los requisitos exigidos por a concurrir a estas subvenciones o ayudas habrán de cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, habiéndose de mantener todos ellos al largo del período de la convocatoria.

No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en esta fecha.

## **6. Plazo, forma y sitio de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será **del 26 de febrero al 10 de marzo de 2024** ambos incluidos.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de las Bases Específicas, en el apartado 7 de esta convocatoria y la documentación específica de los anexos de la presente convocatoria se presentarán al Registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda mediante instancia telemática en la sede electrónica <https://seu.staperpetua.cat> y por cualquier medio recogido a el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas(Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

Las solicitudes se presentarán, mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por su representante legal y su presentación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.



## **7. Documentos que han de acompañar a la solicitud**

En la solicitud de subvención, será necesario adjuntar la documentación siguiente:

- Formulario para la presentación de proyectos de cooperación firmado digitalmente por la entidad solicitante o el/la representante legal que incluye
  - o Descripción del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención.
  - o presupuesto previsto para el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, de reunir las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de las subvenciones o otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro. De acuerdo con el modelo normalizado, firmado digitalmente.
- Material gráfico del proyecto, si procede.
- Memoria económica y memoria de actividades del ejercicio anterior.
- Escritura de constitución o Estatutos. \*
- Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria. \*
- En caso de proyectos concertados, datos identificativos de la entidad concertada.
- Acreditación documental que las autoridades locales están enteradas de la realización del proyecto en el territorio, si procede.
- Ficha de terceros\*
- Certificado de Titularidad Bancaria\*
- En caso que el beneficiario de la contraparte sea uno ente institucional o gubernamental deberá aportarse convenio u otro instrumento jurídico entre la entidad solicitante y la institución correspondiente.

\* Si el Ayuntamiento ya dispone de estos documentos porque los solicitantes se han presentado a convocatorias de subvenciones en ejercicios anteriores, no será necesario que lo adjunten a la solicitud, siempre y cuando no se haya producido ninguna modificación o variación.

En el supuesto de proyectos presentados en concertación con otras entidades, es necesario presentar original o copia compulsada del acuerdo. En el acuerdo también se tendrá que designar cuál de estas entidades actuará como representante ante el Ayuntamiento. En el acuerdo también deberá constar el compromiso de no disolverse como agrupación mientras no se haya desarrollado el proyecto y no haya transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones que se derivan, de acuerdo con lo que determina el artículo 11.3 de la ley 38/2003 general de subvenciones.

En el caso de proyectos que impliquen el envío al terreno de algún/a cooperante según se define en el artículo 2 del Estatuto del cooperante; Real decreto 519/2006 de 28 de abril, por el que se regula este Estatuto, deberá presentarse el original de la declaración del responsable de la entidad promotora de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el referido Estatuto, y especialmente a los derechos previstos por los cooperantes.



La presentación de solicitud de subvención implica la autorización de la entidad interesada para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Empleo de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otros administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC- AP.

#### **8. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el **plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud. En ningún caso, se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

#### **9. Criterios de valoración**

Una vez admitidas las correspondientes solicitudes, se valorarán los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

##### **Criterios de reparto de la cuantía de la subvención**

Los criterios de reparto de la cuantía de la subvención a otorgar serán:

- La puntuación obtenida del proyecto
- El número de proyectos subvencionables
- Financiación externa pública o privada
- Contribuciones locales de destino del proyecto
- Importe global del proyecto

En caso de que el presupuesto total de las solicitudes que superen la fase de admisión (60 puntos) exceda el presupuesto total disponible para estas subvenciones, el Ayuntamiento discriminará entre el conjunto de solicitudes, por orden de puntuación de mayor a menor.

La resolución de la cantidad a subvencionar para cada proyecto estará sometida a las siguientes premisas:

- La subvención máxima por proyecto no podrá ser superior a 40.000,00 euros, en caso de proyectos plurianuales, no superará los 30.000,00 euros por ejercicio.



- La subvención máxima por proyecto no podrá ser superior al 80% del coste total de la intervención contemplada.

### **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

La valoración máxima de la suma de todos los criterios objetivos será de **100 puntos** y la puntuación mínima requerida para que un proyecto sea elegible será de **60 puntos**. Los criterios objetivos para valorar los proyectos presentados serán los siguientes:

Contexto y intervención : Se valorará el contexto en qué se desarrollará el proyecto, el origen de la iniciativa y la vinculación del proyecto con las entidades del norte. **Puntuación máxima 15 puntos.**

- Marco geográfico y contexto histórico, económico, político y sociocultural: el contexto define el marco general en el que se ubica el proyecto y analiza los problemas que se contempla resolver .....(5 puntos)
- Origen de la iniciativa: colectivos organizados, instituciones oficiales, etc .. (5 puntos)
- Proyecto en el marco de cooperación de una región o ciudad vinculada con el norte: a través de los procesos de codesarrollo ..... (5 puntos)

Coherencia y planificación : Se valorará que un proyecto es coherente y está bien planteado cuando hay relación entre los resultados esperados, los objetivos planteados, las actividades propuestas y los recursos necesarios para lograrlos, en un período de tiempo determinado y siguiendo un plan de trabajo. **Puntuación máxima 24 puntos**

- Objetivos generales y específicos, resultados y indicadores y plan de actividad. Valoración de la coherencia respecto a la problemática a resolver, la coherencia respecto a los objetivos y la coherencia respecto los resultados esperados (8 puntos)
- Calendario de ejecución ..... (4 puntos)
- Presupuesto desglosado ..... (4 puntos)
- Nivel de integración con otros proyectos complementarios a la zona.... (2 puntos)
- Se contempla realizar acciones de sensibilización asociadas al proyecto y actividades de la programación estable ..... (6 puntos)

Viabilidad : Se valorará que un proyecto es viable cuando, una vez finalizada la ayuda externa, los objetivos alcanzados pueden seguir beneficiando al grupo receptor, el cual asume la continuidad del proyecto. En este sentido, los beneficiarios de la ayuda pueden y quieren continuar trabajando en la realización de los objetivos de la ayuda. **Puntuación máxima 15 puntos**

- Aspectos socioculturales: valorar la viabilidad en relación con el respeto a la identidad histórica y cultural, evitando aquellas actuaciones que generen o refuercen relaciones de dependencia y estimular la autoconfianza de las personas y de las comunidades para que solucionen sus necesidades del modo más autónomo posible (3 puntos)
- Viabilidad política: Garantía de apoyo al proyecto, entorno político favorable para el desarrollo del proyecto ..... (3 puntos)



- Tecnologías apropiadas: valorar la viabilidad en relación al uso de métodos y medios técnicos que permitan aprovechar los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades beneficiarias y así fomentar la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia, de modo que no se comprometa el bienestar de las generaciones actuales y futuras, y no se introduzca nuevas formas de dependencia económica y cultural..... (3 puntos)
- Capacidad institucional y de gestión: garantía de ejecución del proyecto por parte de la entidad solicitante. Valorar la capacidad administrativa, organizativa y técnica para que el proyecto se lleve a cabo y se pueda garantizar su continuidad al finalizar el apoyo externo .....(3 puntos)
- Viabilidad económica financiera del proyecto en relación a los recursos utilizados, los bienes a generar y los gastos operativos .....(3 puntos)

Seguimiento y evaluación : El documento-proyecto debe contemplar la función de seguimiento que permita valorar el avance físico y financiero de acuerdo con la planificación original, en cuanto a objetivos, cronograma y plan de trabajo. Así mismo se tendrán en cuenta los recursos del Ayuntamiento ya sean propios o mediante diferentes órganos, por los que se tenga la posibilidad de efectuar controles de seguimiento físicos en la zona geográfica donde se desarrolla el proyecto. **Puntuación máxima 6 puntos**

- Indicadores y mecanismos de seguimiento que permitan realizar valoraciones continuas del avance en el calendario de ejecución y del aprovechamiento de los recursos proporcionados del proyecto, por parte de los beneficiarios .....3 puntos)
- Evaluaciones periódicas que permitan valorar la pertinencia del proyecto, de los resultados, de la eficiencia y del impacto sobre la población y las zonas señaladas cómo objetivo .....(3 puntos)

Beneficiarios del proyecto : Se valorará el tipo de beneficiarios, priorizando los sectores doblemente oprimidos, así como su grado de participación en el ciclo del proyecto, identificación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. **Puntuación máxima 9 puntos**

- Anticipación: valorar el grado de participación de los/las beneficiarios/as en la planificación, la ejecución y la evaluación del proyecto .....(3 puntos)
- Tipo de beneficiarios: definición del perfil de las personas beneficiarias, priorizando los proyectos destinados a sectores doblemente oprimidos, teniendo en cuenta los ejes transversales del Plan Director de Cooperación vigente .....(6 puntos)

Entidad del sur : Se valorará que los proyectos sean promovidos con organizaciones sociales de los países en vías de desarrollo que, como contrapartes, ofrezcan garantías suficientes para conseguir los objetivos previstos. Una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, el prestigio local y la experiencia acumulada y la capacidad de concertar recursos propios y ajenos . **Puntuación máxima 10 puntos**



- Tipo de actividades: los estatutos de la entidad deben reflejar que entre sus finalidades está la realización de actividades y proyectos orientados al desarrollo integral .....(4 puntos)
- Experiencia acumulada y prestigio local de la entidad del Sur en la realización de las acciones propuestas en el proyecto .....(3 puntos)
- Cofinanciación y autofinanciación: capacidad de la entidad de obtener recursos propios y externos .....(3 puntos)

Entidad del Norte : Una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, la trayectoria, el prestigio local, la experiencia acumulada, la presencia en el territorio, la participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad, de otras actividades sociales y vecinales del municipio, las actividades de sensibilización articuladas a los proyectos de cooperación y capacidad de concertar recursos propios y ajenos. **Puntuación máxima 21 puntos**

- Proyecto consorciado o en colaboración con otras entidades del municipio de Santa Perpetua de Mogoda que estén inscritas en el registro de entidades municipal..... (3 puntos)
- Experiencia acumulada en la realización de proyectos, desempeño de objetivos y compromisos adquiridos acreditados en la última memoria .....(2 puntos)
- Autofinanciación ..... (3 puntos)
- Cofinanciación con otras entidades y convocatorias ..... (2 puntos)
- Acreditar mediante la última memoria anual de la entidad previa a la convocatoria, experiencia en actividades de participación, difusión, sensibilización y formación en la localidad sobre Cooperación y Solidaridad Internacional y otras actividades sociales y vecinales así como a presencia en los medios locales .....(6 puntos)
- Asistencia y participación en las actividades promovidas por la concejalía de Cooperación y Derechos Humanos del Ayuntamiento durante el año anterior a la convocatoria .....(5 puntos)

#### **10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Concejalía de Cooperación y Derechos Humanos.

La propuesta de concesión de subvenciones será elaborada por un órgano colegiado (Comisión de Valoración) y que estará formado por las siguientes personas:

**Presidencia** : Concejal/a de el ámbito o persona en quien delegue

**Vocales** : Director/a de el Área Derechos Ciudadanía y Servicios a las Personas o persona en quien delegue

Y la técnica de Cooperación y Derechos Humanos de la concejalía correspondiente

**Secretaría** : Responsable de la Unidad de Administración y gestión del área de Derechos a la Ciudadanía y Servicios a las Personas o persona en quien delegue sus funciones.



Finalizada la valoración de los proyectos, la comisión de Valoración elevará propuesta de resolución a el órgano competente para su aprobación definitiva, publicación y/o notificación correspondiente.

En caso que el importe otorgado sea inferior a el importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que esto afecte la ejecución del proyecto, es necesario presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por el/la solicitante; en tal caso deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta y siempre que, en todo caso, no resulten daños a terceros.

#### **11. Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en uno único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de **tres meses** a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un **plazo máximo de 10 días** desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (LPAC).

**La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .**

El órgano competente por a la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concursoo no agotar el crédito total previsto.

De todo el proceso se trasladará la información correspondiente al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.

#### **12. Reformulación del proyecto**

De conformidad con el arte. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación la adecuación del proyecto presentado a convocatoriaa la propuesta de subvención para su ejecución, con sus circunstancias y condiciones concretas.

La reformulación se ha de comunicar por escrito, cómo máximo un mes antes del plazo de justificación de las subvenciones.



Debe contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

El órgano competente para autorizar o desestimar las reformulaciones será el órgano colegiado de la Comisión de Valoración.

Si la persona interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado en la convocatoria no ha sufrido variaciones. Y se le tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Si no se acepta la reformulación y la entidad beneficiaria ya ha percibido la subvención, habrá de optar entre mantener el proyecto inicial o reintegrar la cuantía percibida, y, si procede, los intereses legales que correspondan.

Se consideran modificaciones del proyecto las incidencias que afecten a los objetivos, actividades, modificaciones, y cronograma. Las solicitudes de modificación han de estar motivadas. Es necesario que se formulen en el momento que aparezcan las circunstancias que las justifican, y se deben especificar las repercusiones presupuestarias que implican, siempre antes de la finalización del período de justificación establecido en la correspondiente convocatoria.

### **13. Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

### **14. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas a el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación.

Las entidades que perciban las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria. También deberá comunicarse al Ayuntamiento cualquiera alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.



El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las varias partidas que lo integran.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, contados desde de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta a la actividad por la que se ha solicitado esta subvención (titulaciones, ratios, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, etc.) y disponer en el equipamiento donde se debe realizar la actividad subvencionada de una copia de la documentación antes mencionada para su comprobación.

Contratar un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes delante de terceros para cubrir los posibles daños que se puedan derivar de las actividades subvencionadas, según la exigencia de la normativa que regule la actividad o proyecto a desarrollar.

Hacer constar en los materiales de difusión, publicidad de la actividad y/u otros que se crea conveniente la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda”, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ajuntament. Habrá que presentar un ejemplar de la documentación y la propaganda escrita y gráfica y/o audiovisual relativa a las actividades desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado.

Comunicar, por escrito en el plazo de un mes, desde la fecha de la transferencia de la subvención, la fecha de inicio efectiva del proyecto, la adecuación del cronograma y la reformulación de los presupuestos, de acuerdo con la cantidad concedida y con el tipo de cambio actualizado en el momento de la reformulación y que debe contener el detalle de los subconceptos incluidos en cada partida presupuestaria, tanto las correspondientes a la subvención del Ayuntamiento, cómo a las correspondientes a otros financiadores.

Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria, de las bases reguladoras específicas u otras disposiciones generales vigentes.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

## **15. Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de modo indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo que haya una disposición expresa en contra, se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado anteriormente a la finalización del período de justificación determinado por esta convocatoria.

Serán objeto de justificación los gastos necesarios e imprescindibles para la ejecución sobre el terreno del proyecto:



### **15.1. Gastos directos:**

- Terrenos y construcciones : valor de la compra y/o alquiler de los terrenos donde se está ejecutando el proyecto e infraestructuras que es necesario construir, reconstruir, rehabilitar o alquilar sobre las que se implementa el proyecto (se permite valorización).
- Equipos y suministros : costes de la compra y/o alquiler de los equipos necesarios para la ejecución del proyecto o costes de transporte (si es necesario) hasta el lugar donde se desarrollará la acción.
- Material inventariable : Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas: herramientas, material técnico, equipos informáticos.  
En el caso de equipos informáticos, deben haber sido adquiridos en el territorio donde se desarrolle el proyecto/actividad y se podrá justificar hasta un 2% del total del importe otorgado por proyecto.  
Estos bienes deberán destinarse al fin concreto por el que se realiza la concesión por un período de cinco años en caso de bienes inscribible en un registro público y de dos años por el resto de bienes.  
El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente que se producirá con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Personal local y expatriado: incluir únicamente el coste del personal que forma parte del plan operativo y sin el que el proyecto no podría ejecutarse. (se permite valorización). No se podrá incluir en esta partida el personal que se desplaza sobre el terreno para realizar el seguimiento y/o coordinación indirecta del proyecto. (esta parte se imputará en el apartado de gastos administrativos 2.1).
- Viajes y estancias: Incluye los costes por viajes, transportes, dietas y alojamientos necesarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Funcionamiento: todos los gastos directamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Incluir en este apartado el mantenimiento de los equipamientos.
- Imprevistos: en el caso de incluir este apartado, posteriormente se habrá de explicar el destino y justificarlo.
- Gastos de sensibilización: en el informe de actividades se tendrá que explicar las acciones desarrolladas en los municipios para sensibilizar a la población y dar a conocer el proyecto.

**15.2. Gastos indirectos:** son los gastos administrativos y de funcionamiento de la entidad solicitante consecuencia del seguimiento, evaluación y otras actuaciones no directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. Éstos no podrán superar el 10% del importe subvencionado.

La entidad beneficiaria debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y las normas de compatibilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el cual efectivamente se lleva a término la actividad.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y las gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.



Los justificantes deberán consistir en facturas originales debidamente estampilladas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales han de contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), cómo son:

- Número de factura y en su caso, serie
- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, con indicación del tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea diferente a la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes han de ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito, ). En caso contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

#### **Cómo norma general no se aceptará el sistema de pago en efectivo.**

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación(ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de los cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos de representación/dietas de los cargos de la Junta.
- Sanciones o multas.
- En ningún caso serán objeto de subvención las actividades que supongan finalidad lucrativa.
- Otros cargos que no se correspondan a la actividad realizada

En ningún caso se subvencionarán gastos realizadas sobre bienes particulares.

#### **16. Subcontratación**

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite del 50% del coste total del proyecto/actividad.

#### **17. Forma de pago**

El importe de las subvenciones se fijará de acuerdo a la cuantía del proyecto, a la documentación aportada por la entidad solicitante y a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento y su pago se efectuará de una sola vez, siempre



mediante transferencia bancaria, una vez otorgada la subvención, el cual tendrá la consideración de pago avanzado de la subvención otorgada.

### **18. Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el **plazo de dos meses** a contar desde del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **19. Renuncia de la subvención**

La entidad beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención, y habrá de reintegrar su importe si ya lo hubiera percibido, en las condiciones que se establecen a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

En caso de que fuera de aplicación dicha anulación, se comunicará a la entidad interesada y se la requerirá para que, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

### **20. Plazo y forma de justificación**

La justificación de la subvención otorgada en la presente convocatoria se realizará como fecha máxima **el 31 de mayo de 2025**. Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar a la sede electrónica del Ayuntamiento y que incluirán cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 o del artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- Los gastos indirectos imputados a la actividad subvencionada

Dada la naturaleza de esta convocatoria, aquellas actividades financiadas además de la subvención con recursos propios, otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.



Conforme a lo que establece el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se justificarán con facturas y otros documentos de valor probatorio y equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, en original o copia compulsada, por permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

En caso de justificación de actividades que por circunstancias específicas del país donde se desarrolle la actuación resulte de extrema dificultad obtener documentación original de los gastos efectuados, excepcionalmente se admitirán copias autenticadas y otra documentación de valor probatorio.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, habrán de ser por conceptos atribuibles a gastos para la actividad realizada. No se podrán justificar con facturas que incluyan comida, bebidas o elementos que se han puesto en la venta,

Se habrá de justificar, cómo a mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro el plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del adelanto, en su caso.

En todas las justificaciones de actividades o proyectos será necesario acompañar documento en el que se ponga de manifiesto de forma indudable el cumplimiento de las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

No se considerará medio de difusión suficiente la simple mención en la memoria anual de la entidad ni documentación interna de la misma (asambleas, cartas informativas, ...)

## **21. Deficiencias en la justificación**

En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado el pago.

La presentación de la justificación en el tiempo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La falta de presentación de la justificación en el tiempo establecido en éste apartado llevará en sí mismo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

## **22. Ampliación plazo justificación**

La entidad habrá de presentar solicitud de ampliación antes de finalizar el plazo establecido en la presente convocatoria.



Tal y como establece el artículo 70 punto 1 del Real Decreto 887/2006 del 21 de Julio por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar, excepto precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación de la fecha establecida en el período para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo período inicial y siempre que no se perjudique derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el tiempo establecido de justificación sin haber presentado la misma delante del órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el tiempo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el tiempo establecido en éste apartado llevarán si mismo la exigencia del reintegro y el resto de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el tiempo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la ley General de Subvenciones, correspondan.

### **23. Subvenciones plurianuales.**

Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones que su gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que recaiga resolución de concesión.

En la convocatoria se habrá de indicar la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevé realizar la gasto derivado de las subvenciones que se conceden. Esta distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda.

### **24. Medidas de garantía**

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

### **25. Circunstancias que pueden dar sitio a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud



del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos ~~siguientes~~

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que van determinar la concesión de la subvención.
2. Cuando el/la beneficiario/ia haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquiera origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
3. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a la presente convocatoria.

## **26. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquiera otra concedida por otros administraciones o ente públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

## **27. Medidas de difusión del financiación público**

Las entidades beneficiarias han de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la normativa de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

El no cumplimiento de este requisito es causa de reintegro de la subvención otorgada.

## **28. Publicidad de las subvenciones concedidas**

El Ayuntamiento dará a conocer por medio de la BDNS (SNPS), la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia las subvenciones otorgadas, con indicación del importe, objeto, entidad o entidades beneficiarias y régimen de concesión.

## **29. Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/ia que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en qué se acuerde la procedencia del reintegro.

### **30. Obligados al reintegro**

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o concedan los acuerdos de los que ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **31. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y a la Norma municipal vigente en materia de subvenciones.

### **32. Publicidad y entrada en vigor**

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

### **33. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.